



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°753
Dto. de Promulgación N°388 – 20/06/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un empréstito con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, hasta la suma de \$850.000,00 (PESOS OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

Artículo 2°.- Déjase establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá pactar con el acreedor la cancelación del empréstito en cuotas, abarcando un plazo máximo de 36 cuotas consecutivas, a partir del otorgamiento.

Artículo 3°.- El destino de los fondos, provenientes del empréstito será la adquisición de Bienes de Capital a utilizar exclusivamente en la prestación de servicios que le son propios a la Municipalidad.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar la coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales en garantía del cumplimiento del pago de las cuotas comprometidas por este empréstito.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir los siguientes bienes de capital:

- 1 (Una) Retroexcavadora 0Km. de hasta 100HP de potencia de motor.
- 1 (Una) Cargadora frontal 0Km. de hasta 80HP de potencia de motor .
- 1 (Un) Camión tipo Ford 4000 0Km.
- 2 (Dos) Pick Up 0Km. Tipo F-100 o S10
- 1 (Un) Utilitario tipo Furgón 0Km.
- 1 (Un) Camión 0km. con una potencia de motor de hasta 220HP.
- 1 (Un) Equipo compactador de basura.
- 1 (Un) Camión 0Km. con una potencia de motor de hasta 220 HP, con caja volcadora lateral.
- 2 (Dos) Camiones 0Km. con una potencia de motor de 150HP.
- 3 (Tres) Tractores 0Km. con cabina, con una potencia de motor de hasta 100Hp.
- 1 (Un) Equipo de riego de arrastre de 8.000 lts., con bomba.
- 1 (Un) Martillo neumático.
- 1 (Un) Vibroapisonador.
- 1 (Una) Máquina desobstructora.
- 1 (Una) Niveladora de arrastre 0Km., de similares características que posee esta Municipalidad.

Artículo 6°.- Autorízase al D. Ejecutivo a entregar en dación en pago o a vender los siguientes bienes de propiedad municipal:

- 1 (Una) Retroexcavadora Marca Casse 580 año 1994, motor N°30600293, chasis N°JHF-0007164.

- 1 (Una) Cargadora marca Fiat 4534 DIS, año 1974, motor N°008568, chasis N°8368440.
- 1 (Un) Camión Ford F350 año 1965, patente E-022139, motor N°5B041595.
- 1 (Un) Utilitario marca Fiat Fiorino Furgón año 1996, patente AXV-947, motor N°8301077, chasis N°8363032.
- 1 (Un) Automóvil marca Renault 18 GTX color Blanco, patente UNX-244.
- 1 (Un) Jeep IKA año 1965, patente E-22140, motor N°654067232.
- 1 (Un) Jeep IKA año 1974, Patente E-021934, motor N°3409301011105793, chasis N°37833512072129.
- 1 (Un) Camión marca Chevrolet C50 año 1974, patente WSC-980, motor N°A3d23339, sin caja volcadora.
- 1 (Un) Camión Marca Chevrolet C 50 año 1974, patente UYX-856, motor N°A3233343, sin caja volcadora.
- 1 (Un) Tractor marca Universal U 86 año 1980, motor N°7029706055, chasis N°79.
- 1 (Un) Tractor Marca Fiat 700 año 1974, motor N° 881792028374.
- 1 (Un) Tractor Marca Fiat 650 año 1973, motor N°101945, chasis N°6501913, con su pala cargadora.

Artículo 7°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la designación preferentemente de chóferes de planta permanente para el manejo de los vehículos que se adquirirán por la presente.

Artículo 8°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la participación de los miembros integrantes de la Comisión Ordenanza N°668, en las operaciones de compra descriptos en los artículos que forman parte de la presente.

Artículo 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente, referida al empréstito y a la constitución de garantías.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de junio de 2.006.-

Aprobado por mayoría especial (Ley 3001 – art. 105 – punto 1°)